

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 6003** *ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial, dictada con fecha 18 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cándida Sánchez Jarque.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1/74, interpuesto por doña Cándida Sánchez Jarque contra las resoluciones dictadas, primero, por la Delegación del Gobierno en Campsa, que con fecha 28 de septiembre de 1972 acordó anular la admisión a trámite de la solicitud formulada por la recurrente y contra la desestimación del recurso de alzada que se dictó en 9 de noviembre de 1973 por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de doña Cándida Sánchez Jarque, contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso».

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 6004** *ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Juan Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza la caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente, número 5.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista.
 Superficie aproximada: 3 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente, número 5.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal a través de la misma será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 6005** *ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se autoriza a doña María Rodríguez Rodríguez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Perelló (Tarragona) para la construcción de un bar-restaurante en Ampolla.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña María Rodríguez Rodríguez una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
 Término municipal: Perelló.
 Superficie aproximada: 72 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un bar-restaurante en Ampolla.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 6006** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Variante de Molinos de Duero, de la carretera SO-840, de Abejar a Vinuesa, en el término municipal de Molinos de Duero. Clave 5-SO-250».*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante de Molinos de Duero, en la carretera SO-840, de Abejar a Vinuesa, en el término de Molinos de Duero, y hallándose incluido el mismo en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en la oficina del Ayuntamiento de Molinos de Duero, en cuyo término municipal se hallan sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 13 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe.—2.191-E.